

**COMPANHIA
RAMINOPAR**

© 2000 Blackwell Science Ltd *Journal of Internal Medicine* 247: 101–108

_____,00-----

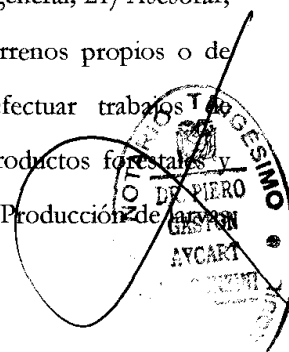
nacionalidad
este contrato
del Perú
sociales que se
ANONIMA
Gestión

1 DENOMINADA RAMINOPAR S.A. CAPÍTULO PRIMERO.
2 DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.-
3 ARTICULO PRIMERO.- Constituyese en este cantón la Compañía que se
4 denominará **RAMINOPAR S.A.**, la misma que se registrá por las Leyes del Ecuador, el
5 presente Estatuto y los Reglamentos que se expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.-** La
6 Compañía tendrá por objeto dedicarse a: **1) Importación, distribución, compra,**
7 **venta, elaboración, confección, reparación, producción, industrialización,**
8 **mantenimiento y exportación de:** vehículos automotores, cubiertas, cámaras, ruedas
9 y llantas y sus accesorios complementarios, repuestos, accesorios y lubricantes, toda
10 clase de combustible, gasolina, diesel, kéréx, gas y derivados del petróleo, aeronaves,
11 helicópteros y sus motores, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios, industriales
12 eléctricos, acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos
13 mecánicos, materiales de construcción, aparatos y suministros eléctricos,
14 electrodomésticos, equipos de seguridad y protección industrial, todo tipo de metales,
15 ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y
16 estructuras, bajo forma de chatarra u otras, productos reciclables, productos
17 biodegradables y ecológicos, todo tipo material y productos plásticos para usos
18 domésticos, industrial, comercial y agrícola, máquinas fotocopadoras, faxes, impresoras,
19 tintas y sus accesorios complementarios, equipos de imprenta y sus repuestos, así
20 como de su materia prima conexa (pulpa, tinta), instrumentos y partes, equipos de
21 accesorios, productos farmacéuticos, especialidades medicinales, medicamentos para
22 uso humano y antibióticos, productos químicos, cosméticos, perfumes, composiciones
23 para la perfumería en general, especialidades aromáticas, aceites esenciales,
24 especialidades aromáticas y materia prima para aromas y sabores, artículos de
25 perfumería, cosméticos, productos de belleza, productos alimenticios que integren el
26 recetario médico, artículos de puericultura, higiene y salubridad, aparatos e instrumental
27 médicos, quirúrgicos y ortopédicos y a fines, equipos ópticos y oftalmológicos,
28 instrumental para laboratorios, uniformes, ropa en general, pantalones, camisas, botas,

1 zapatos, gorras, carteras, cinturones y prendas de vestir e indumentaria, fibras, tejidos,
2 hilados y calzado y las materias primas que la componen, artículos de deporte, aparatos
3 eléctricos, electrodomésticos, como aires acondicionados, refrigeradoras, televisores,
4 surtidores de agua; aparatos de relojería, sus partes y accesorios, madera, muebles,
5 artículos de ebanistería en sus más variados tipos, artículos de cerámica, artículos de
6 vidrio y cristal, artículos de hierro y acero, artículos de artesanía, artículos de cordelería,
7 artículos de bazar, mercaderías para el confort del hogar, colchones, mosquiteros,
8 camas, artículos de oficina, escritorios, sillas, divisiones, alfombras, cortinas y útiles de
9 oficina, artículos de papelería, artículos de ferretería industrial, camping, caza y pesca,
10 herrajes, juguetes y juegos infantiles, artículos de juguetería y librería, instrumentos de
11 música, joyas y artículos conexos en la rama de joyería, productos de cuero, telas,
12 productos no tradicionales, productos químicos, materia activa o compuestos, para la
13 rama veterinaria, y/o humanas, profilácticas o curativas en todas sus formas y
14 aplicaciones, de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos naturales, cigarrillos,
15 bebidas alcohólicas, aguas y aguas gaseosas, productos de confitería, toda clase de
16 conservas y productos alimenticios y comestibles derivados de frutas, verduras y
17 hortalizas, frutas en general, envasados o a granel, por cuenta propia o de terceros,
18 productos cárnicos y lácteos, insumos o productos elaborados de origen agropecuario,
19 avícola e industrial, productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticias,
20 metalmecánica y textil; 2) Establecimiento y explotación de establecimientos y de la
21 actividad ganadera para la cría, engorde e internada de ganado vacuno, ovino, porcino,
22 caprino, equino; agrícola para la producción de especies cerealeras, oleaginosas,
23 graníferas, forrajeras, algodóneras, fibrosas; frutícolas, forestales, avícolas y granjeros; 3)
24 Importación, distribución, comercialización, instalación, montaje, mantenimiento de
25 equipos de amplificación, sonorización, instrumentos musicales, iluminación general y
26 escénica, para teatros, cines, locales abiertos o cerrados, diseño de proyectos, según en
27 el diseño de proyectos, capacitación o cualquier otra actividad relacionada con
28 montaje y equipamiento de locales destinados a actividades teatrales, musicales

1 culturales, auditorios y afines; 4) Construcción, operación y mantenimiento de plantas y
2 centrales eléctricas, hidroeléctricas, termoeléctricas, turbinas y motores de combustión
3 interna; 5) Importación, distribución, venta al por mayor y menor y al detal, fabricación,
4 producción, construcción, montaje, ensamblaje y reparación industrial y/o artesanal de
5 toda clase de máquinas electrónicas y recreativas, así como la de sus componentes,
6 repuestos, piezas y partes; 6) Importación, distribución, venta al por mayor o menor de
7 toda clase de maquinaria industrial, automotriz, agrícola, naval, de la construcción,
8 aeronáutica, camionera, todos sus componentes, repuestos, partes y piezas; equipos de
9 control de tránsito; 7) Construcción y reparación de buques, dragas, guinches y toda
10 clase de maquinarias navales, así como también la construcción, reparación y armado de
11 embarques navales, barcos, lanchas, accesorios e implementos de la industria naviera y
12 la de astilleros, obras de puerto, muelles. Compraventa, permuta, construcción,
13 alistamiento, exportación, importación, distribución, representación, modernización de
14 maquinarias y motores marinos, de rodados, guinches, grúas, accesorios e implementos
15 de la industria naviera, lanchas y barcos, embarcaciones de ferrocemento, repuestos,
16 partes, instrumental y equipamiento náutico, madera, aluminio, acero plástico,
17 laminados varios y otros materiales, compuestos o combinados entre sí, incluyendo
18 todas sus partes y elementos componentes, ya se trate de embarcaciones de trabajo para
19 la industria pesquera o de transporte de diversos tipos de materiales y/o productos del
20 país, deportivas y/o de placer, pontones, casas flotantes, muelles, rompeolas y/o
21 dársenas marinas. Diseño, construcción, reparación, compra y venta de todo tipo de
22 embarcaciones y accesorios para las mismas; 8) Prestación de servicios portuarios y
23 aduaneros; 9) Compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento,
24 explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales,
25 explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus propios productos como los de
26 terceros; 10) Representación de empresas o firmas comerciales, agropecuarias,
27 industriales, aéreas, nacionales, internacionales; 11) Servicios de asesoría integral por
28 cuenta propia o ajena, o asociada a terceros en los campos jurídico, económico,

1 inmobiliario, financiero, empresarial y para proyectos; 12) Recuperación de (carretera,
2 judicial y extrajudicialmente; 13) Servicios de publicidad, marketing, relaciones públicas
3 e investigación de mercadeo en el área publicitaria; 14) Brindar asesoramiento técnico-
4 administrativo a toda clase de empresas; 15) Actividad mercantil como comisionista,
5 intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o
6 jurídicas; 16) Promoción, explotación y producción de toda clase de eventos artísticos
7 nacionales e internacionales, todo género de espectáculos públicos, ya sean teatrales,
8 cinematográficos, de televisión y de cuanta manifestación artística contribuya a la
9 elevación de la cultura en general y exposición de cualquier producto industrial; 17) Se
10 dedicará a la administración de centros educativos hasta el nivel secundario; 18)
11 Impresión, encuadernación, grabado y cualquier otro proceso industrial necesario para
12 la edición, por cuenta propia o de terceros, de libros, textos, revistas, publicaciones,
13 cuadernos, folletos, prospectos y en general de publicaciones de carácter literario,
14 científico, pedagógico, religioso, informativo o de divulgación cultural; 19)
15 Construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, construcción de toda
16 clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e industriales; el
17 diseño, construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de
18 obras arquitectónicas y urbanísticas; al trabajo de proyectos, realización y fiscalización
19 de decoraciones interiores y exteriores; a la construcción de obras de ingeniería, de
20 vialidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos, metal mecánicas, podrá importar,
21 comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción, también a la
22 señalización de carreteras, caminos y calles de ciudades a nivel provincial y nacional; 20)
23 Asesorar, organizar, ejecutar o efectuar planes de conservación y recuperación del
24 medio ambiente y toda clase de terrenos, campos y ambientes en general; 21) Asesorar,
25 organizar o ejecutar planes de forestación o reforestación en terrenos propios o de
26 terceros o fiscales, instalar o explotar viveros forestales, efectuar trabajos de
27 conservación forestal, desmontes de bosques o extracción de productos forestales y
28 recuperación de tierras áridas para destinarlas a la forestación; 22) Producción de artesanías



1 de camarones y otras especies bioacuáticas. A la actividad pesquera en todas sus fases
2 tales como: captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies
3 bioacuáticas en los mercados internos y externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento
4 o en asociación, toda clase de predios rústicos, barcos pesqueros, instalar su planta
5 industrial para que empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la
6 comercialización de productos del mar; 23) Explotación agrícola en todas sus fases.
7 Podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de
8 maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y ganadería; 24) Siembra, cosecha,
9 venta, importación y exportación de toda clase de flores, rosas, (FLORICULTURA);
10 25) Exportación, generalización, producción, siembra, maduración de : camarón, café,
11 cacao, mango, banano, melón, pescado congelado, productos enlatados y frutas
12 perecibles, con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a
13 tales efectos las respectivas certificaciones; 26) Importación de productos al granel tales
14 como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja; 27) Fomentará y desarrollará
15 el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de
16 agencias de viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, clubes, bares, discotecas,
17 cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de
18 recreación; 28) Instalación, explotación y administración de supermercados, gabinetes
19 de belleza y centros de obesología, cosmiatría y belleza integral, pudiendo también
20 extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo; 29)
21 Instalación, explotación y administración de toda clase de radiodifusoras; 30)
22 Realizará capacitación, seminarios y talleres; 31) Revisión e intermediación de
23 boletos, chequeo de pasajeros, manejo y asistencia en rampa, recepción y asistencia en
24 aduana, embarque de pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de
25 vuelo computarizado, datos meteorológicos, carga y ubicación de equipajes en
26 bodega del avión; 32) Servicios de recolección de basura y su procesamiento. Servicios
27 de saneamiento, desinfecciones, desinfectaciones y fumigación 33) Servicios de
28 limpieza de toda clase de vehículos y automotores, casas y departamentos 34) Servicio

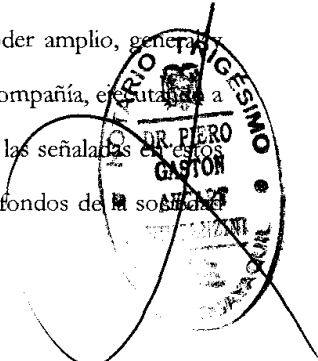
1 de limpieza de toda clase de ropa y enseres; 35) Se dedicará por cuenta propia a la
2 explotación, compra, comercialización y exportación de especies maderables; 36)
3 Diseño, construcción, mantenimiento, estudio, montaje, comercialización, importación
4 y exportación de sistemas de riego materiales y equipos de sistemas de riego; 37)
5 Cuidado, protección y adiestramiento personalizado de toda clase de animales
6 domésticos y no domesticados; 38) Importación, distribución, compra, venta,
7 elaboración, reparación y exportación de servicios y equipos de computación y
8 procesamiento de datos, servicios de programación, estructuración y diseño de páginas
9 web en programación (HTML, FLASH, JAVA, PHP, ASP) de bases de datos, de
10 software y cd-card, de hardware, de fotografía, de hosting (alojamiento) para web
11 site, servicios de Internet, de proyectos para páginas web, prestación de equipos de
12 computación, equipos de microfilmación, repuestos y mantenimiento de los mismos;
13 39) Importación, venta, fabricación, exportación de centrales telefónicas, equipos de
14 telecomunicaciones, incluyendo los de medición, y para transmisión de sistemas de
15 radio enlace, suministro de baterías, UPS y motores generadores para sistemas de
16 telecomunicaciones; instalaciones, pruebas y mantenimiento de antenas y centrales
17 telefónicas, así como: estadísticas, tráfico telefónico y calidad de servicio; instalación,
18 pruebas y mantenimiento de los sistemas de radio enlace, baterías y motores
19 generadores; provisión de cables, material de conexión, herrajes, conectores, cintas,
20 maletas de herramientas, otros y construcción, mantenimiento y fiscalización de
21 sistemas de redes telefónicas; provisión de tubos, mangueras, postes, escaleras,
22 cinturones, para la construcción, mantenimiento y fiscalización de canalización
23 telefónica; 40) Servicios de consultaría de cualquier clase; 41) Alquiler de canchas para
24 eventos deportivos, alquiler de cancha de césped natural y sintético; 42) compra, venta,
25 reparación, mantenimientos, de teléfonos celulares, mp3, tablets de PC y agendas
26 electrónicas. Para cumplir con su objeto social podrá comprar, permutar por cuenta
27 propia, acciones de compañías anónimas y participaciones de compañías limitadas,
28 además ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan

1 relación con el mismo.- **ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye
2 esta sociedad es de CIEN AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción de
3 esta escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio
4 principal de la Compañía, es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales o
5 agencias en cualquier lugar de la República o del Exterior.- **CAPITULO SEGUNDO:**
6 **CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO.-** El capital
7 autorizado de la Compañía será de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS
8 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el capital suscrito es de OCHOCIENTOS
9 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido en ochocientas
10 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada
11 una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de
12 Accionistas.- **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas de la cero cero
13 cero uno a la ochocientas y serán firmadas por el Representante Legal de la Compañía.-
14 **ARTICULO SÉPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional se extraviare,
15 deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada
16 por la Compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor
17 circulación del domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la
18 fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose uno
19 nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o
20 certificado anulado.- **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho
21 a voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales, en consecuencia cada
22 acción liberada da derecho a un voto, en dichas Juntas Generales.- **ARTICULO**
23 **NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se
24 registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.-
25 **ARTICULO DÉCIMO.-** La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las
26 acciones mientras éstas no estén totalmente pagadas, entre tanto solo se les dará a los
27 accionistas certificados provisionales y nominativos.- **ARTICULO DÉCIMO**
28 **PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá

1 a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.- **ARTICULO DÉCIMO**
2 **SEGUNDO.-** La Compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la
3 aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo
4 doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO: DEL**
5 **GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-**
6 **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.-** El Gobierno de la Compañía corresponde a la
7 Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se
8 ejecutará a través del Presidente, del Gerente General y del Vicepresidente, de acuerdo a
9 los términos que se indican en los presentes estatutos.- **ARTICULO DÉCIMO**
10 **CUARTO.-** La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y
11 reunidos.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta General se reunirá
12 ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
13 ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o
14 el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor
15 circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo
16 menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y
17 objeto de la reunión.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.-** La Junta General se reunirá
18 extraordinariamente en cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente o del
19 Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que
20 represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias
21 deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.- **ARTICULO DÉCIMO**
22 **SÉPTIMO.-** Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de
23 primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que represente por
24 lo menos la mitad del capital social pagado; de no conseguirlo se hará una nueva
25 convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de
26 Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número
27 de accionistas que concurrieren.- **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.-** Los accionistas
28 podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes ~~autorizados~~

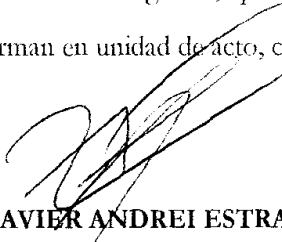
1 mediante carta-poder.- **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.-** En las Juntas Generales
2 Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del
3 administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado
4 de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución
5 de reservas, proposiciones de los accionistas, y, por último, se efectuarán las elecciones
6 si es que corresponden hacerlas en ese período según los estatutos.- **ARTICULO**
7 **VIGÉSIMO.-** Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como secretario el
8 Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un director o Secretario ad-
9 hoc.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** En las Juntas Generales Ordinarias y
10 Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la
11 Convocatoria.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y
12 resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al
13 capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la ley o estos
14 estatutos, exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son
15 obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Al
16 terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para
17 que el Gerente General, como secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o
18 acuerdos tomados, con el objeto que dicha acta - resumen pueda ser aprobada por la
19 Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas
20 las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-
21 Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de
22 conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.-**
23 Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente la
24 totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos
25 treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Para
26 que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la
27 transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía; la reactivación de la
28 compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier

1 modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en
2 segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital social
3 pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se
4 procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta
5 días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto
6 de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas
7 presentes para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo
8 expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.- **ARTICULO**
9 **VIGÉSIMO SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o
10 Extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente General y Vicepresidente de la
11 Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser
12 reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años
13 en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados
14 con el informe del comisario en la forma establecida en el artículo doscientos setenta y
15 nueve de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los
16 beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la
17 Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de
18 los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o
19 liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado,
20 en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de
21 los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con los presentes estatutos; y,
22 j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o
23 reglamentos de la compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Son atribuciones y
24 deberes del Gerente General y Presidente: a) Ejercer individualmente la representación
25 legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y
26 suficiente los establecimientos; empresas, instalaciones y negocios de la compañía, exceptando a
27 nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin mas limitaciones que las señaladas en estos
28 estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad



1 bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones
2 bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo
3 documento civil o comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores,
4 previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la
5 autorización de la Junta General en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar
6 reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h)
7 Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena
8 marcha de sus dependencias; y) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos; y, j)
9 Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía.- En los casos de falta, ausencia
10 o impedimento para actuar del Gerente General o del Presidente, serán reemplazados por el
11 Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.-**ARTICULO**
12 **VIGÉSIMO OCTAVO.-** El Vicepresidente de la Compañía tendrá los siguientes deberes y
13 atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y b) Las demás
14 atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General de la misma.- El Vicepresidente
15 no ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en
16 los casos que reemplace al Gerente General o al Presidente de conformidad con lo
17 establecido en el artículo anterior.- **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.-**
18 Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos
19 setenta y nueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO CUARTO: ARTICULO**
20 **TRIGÉSIMO.-** La Compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de
21 Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General
22 y Presidente.-**TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** El
23 capital de la Compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera: el señor
24 **XAVIER ANDREI ESTRADA CHIRIBOGA** ha suscrito cuatrocientas acciones
25 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha
26 pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas y la señorita **KRISTEL**
27 **PAOLA ESTRADA CHIRIBOGA** ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y
28 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado el

veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas. Conforme consta del Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el **BANCO BOLIVARIANO**.- Los accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito, en el plazo de dos años. Lo pagarán en numerario.- **CUARTA:** Queda expresamente autorizado el Abogado **XAVIER ESTRADA PERLAZA** para realizar todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de esta Compañía, inclusive la obtención del Registro Único de Contribuyentes. Agregue usted señor Notario, el Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el **BANCO BOLIVARIANO**.- f) Ilegible.- Abogado **XAVIER ESTRADA PERLAZA**.- Registro tres mil novecientos sesenta y dos.- Guayaquil.- (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública.- Se agrega el Certificado de Integración de Capital.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario.- Doy fe.

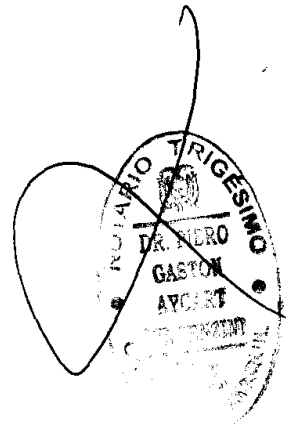

XAVIER ANDREI ESTRADA CHIRIBOGA

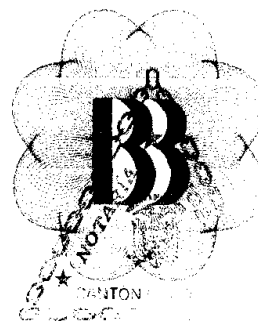
C. C. 091726658-7 C. V. 315-0132


KRISTEL PAOLA ESTRADA CHIRIBOGA

C. C. 091726659-5 C. V. 274-0137

EL NOTARIO
DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI
Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO: GUAYAQUIL



**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

No. 000011KC014841-2

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **RAMINOPAR S.A. XX**

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
ESTRADA CHIRIBOGA KRISTEL PAOLA	\$100.00
ESTRADA CHIRIBOGA XAVIER ANDREI	\$100.00
TOTAL	\$200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del .75% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

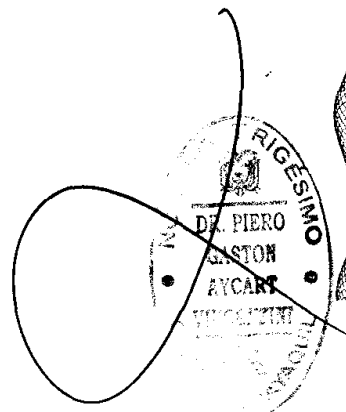
Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

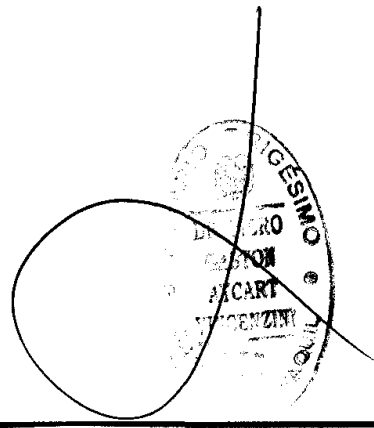
GUAYAQUIL, 16 DE JULIO DE 2012


BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA



SE OTORGÓ ANTE MI DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI ^{NOTARIO}
TRIGESIMO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA SEGUNDA COPIA DE **CONSTITUCION**
DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA RAMINOPAR S.A. QUE SELLO Y
FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO. DE
TODO LO CUAL DOY FE.-

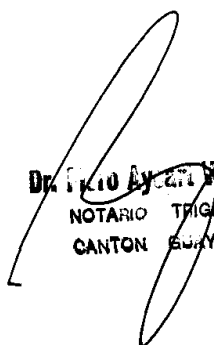

Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO G. NTON GUAYAQUIL



DOY FE: QUE EN ESTA FECHA Y AL MARGEN DE LA MATRIZ CORRESPONDIENTE, EN MI CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO SEGUNDO DE LA RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJC.G.12.0004720 DE FECHA VEINTIUNO DE AGOSTO DEL DOS MIL DOCE, DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPANÍAS EN GUAYAQUIL, TOME NOTA DE LA APROBACIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA **RAMINOPAR S.A.**



GUAYAQUIL, AGOSTO 23 DEL 2012.


Dr. Mario Ayala Sengenizini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 46.927
FECHA DE REPERTORIO: 24/ago/2012
HORA DE REPERTORIO: 14:24



En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veinticuatro de Agosto del dos mil doce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.12.0004720, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Especialista Jurídico, AB. EFREN ROCA SOSA, el 21 de agosto del 2012, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **RAMINOPAR S.A.**, de fojas 86.748 a 86.765, Registro Mercantil número 15.065.

ORDEN: 46927



OK

AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 28 de Agosto de 2012

\$ 26,50

REVISADO POR:

80-4

25 SEP 2012
Es Conforme a su Original
Lo Certifico

Mrs. Wendy Maria Vera Rios
NOTARIA TRIGÉSIMA SEPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL (E)



OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.12. 0022368

Guayaquil, 26 SEP 2012

Señores
BANCO BOLIVARIANO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **RAMINOPAR S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL